



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MPA/AC

Ascope, 18 de Junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El expediente administrativo N° 2225, de fecha 26 de abril del 2024; Informe N° 333-2024-GSMGA-MPA, de fecha 06 de mayo del 2024; el Informe Social N° 017-2024-RMBC-DEMUNA/MPA, de fecha 13 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

Que, en el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9 inc. 25) de la Ley antes mencionada, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2225, de fecha 26 de abril del 2024, la administrada Danna Maylu Alva Ramos, con DNI N° 75049405, solicita exoneración del 50% del costo total del lugar de sepultura de su señor padre el occiso David Alva Bustamante.

Que, mediante Informe N° 333-2024-GSMGA-MPA, de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, recomienda derivar el expediente completo a la asistente social y luego elevar el expediente a sesión de concejo;



Que, mediante Informe Social N° 017-2024-RMBC-DEMUNA/MPA, de fecha 13 de mayo del 2024, la trabajadora social Rosa Merice Bazán Castillo, informa que la familia es de condición socioeconómica pobre, alegando además, que la enfermedad del fallecido ocasionó un desembolso económico en la familia;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2024-OGAJ-MPA, de fecha 05 de Junio del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el pedido de la administrada constituye un pedido de gracia cuya competencia recae en el Concejo Municipal, por lo que se debe elevar a sesión de concejo municipal para su deliberación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 50% del costo total del Nicho del cementerio municipal de Ascope, peticionada por la administrada **DANNA MAYLU ALVA RAMOS**, identificada con DNI N° 75049405, a través del expediente administrativa N° 2225, a favor del occiso David Alva Bustamante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás áreas pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información el cumplimiento la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA